



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00834

Asunto: Da traslado y reconoce personería

Se incorpora al proceso el recurso de reposición que el apoderado de la parte actora presenta en contra del auto proferido el pasado **29 de noviembre del presente año**, por lo cual, de conformidad con lo previsto en **el artículo 318 del Código General del Proceso**, mediante la secretaría del Despacho se le dará traslado las demandadas notificadas por **el término de tres (3) días** para que se pronuncien sobre el particular.

Se advierte que el memorial contentivo de las excepciones reposa en el expediente digital, y solamente debe acceder a él para tener conocimiento de su contenido.

Finalmente, el Juzgado le reconocerá personería para actuar al abogado **Mateo Gutiérrez Arango** como apoderado de **Importaciones Área 57 S.A.S.**, dentro de los términos del poder que le fue conferido, de conformidad con lo previsto en **el artículo 5° de la Ley 2213 del 2022**, no obstante, no se le notificará mediante conducta concluyente por cuanto el objeto del recurso de reposición instaurado por la demandante recae sobre la procedencia de su notificación personal, por lo cual, allí se resolverá sobre el particular.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 5 dic 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b58f4c835e15eb604687b84c79d7e4acfe1b6512f62714dd5611527c965a7d3**

Documento generado en 02/12/2022 02:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>